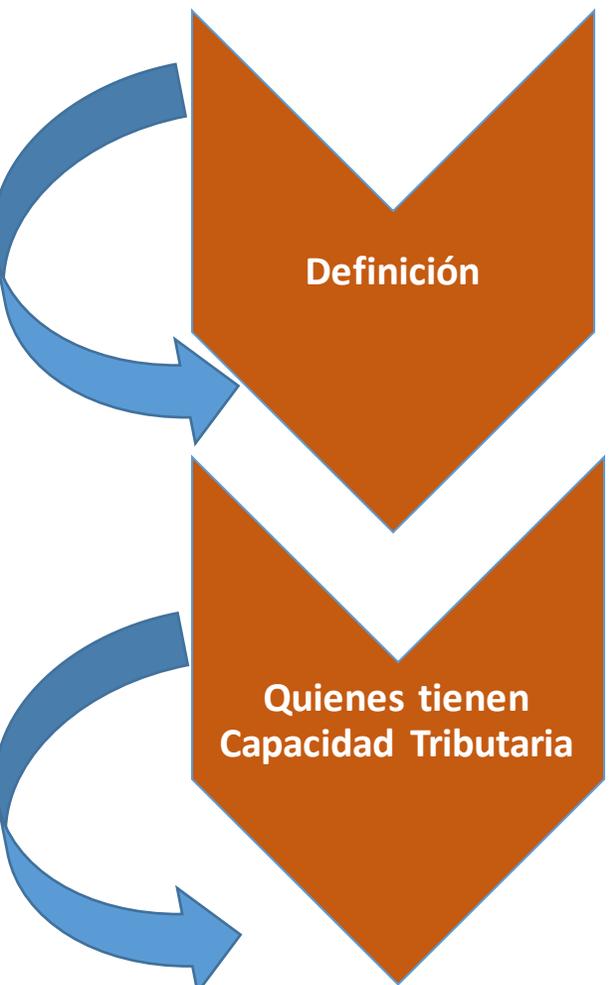


IMPLICANCIAS TRIBUTARIAS VINCULADAS A CONTRIBUCIONES A ESSALUD Y APORTACIONES A LA ONP POR LOS CONSORCIOS CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE

Resolución de Observancia Obligatoria N° 10885-3-2015

“Los contratos de consorcio que llevan contabilidad independiente a la de sus partes contratantes no son contribuyentes respecto de las aportaciones a Essalud ni pueden ser considerados agentes de retención respecto de las aportaciones a la ONP. Ello se debe a que los referidos contratos no han sido señalados expresamente por las normas que regulan las mencionadas aportaciones como sujetos de derechos y obligaciones respecto de estas.””

Capacidad Tributaria



Definición

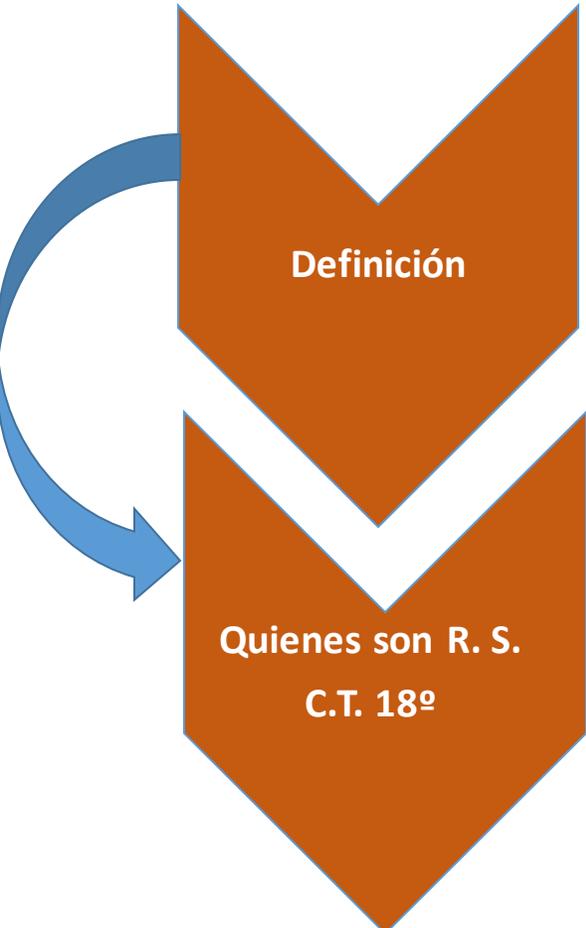
- *La capacidad tributaria es la aptitud jurídica de las personas naturales o jurídicas, para ser sujetos de derechos y obligaciones tributarias.*

Quienes tienen
Capacidad Tributaria

- *Las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros “entes colectivos”, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, siempre que la Ley le atribuya la calidad de sujetos de derechos y obligaciones tributarias.”.(Art. 21ª)*

Norma XI del TP, sometidos al cumplimiento de las obligaciones CT.

Responsabilidad Solidaria



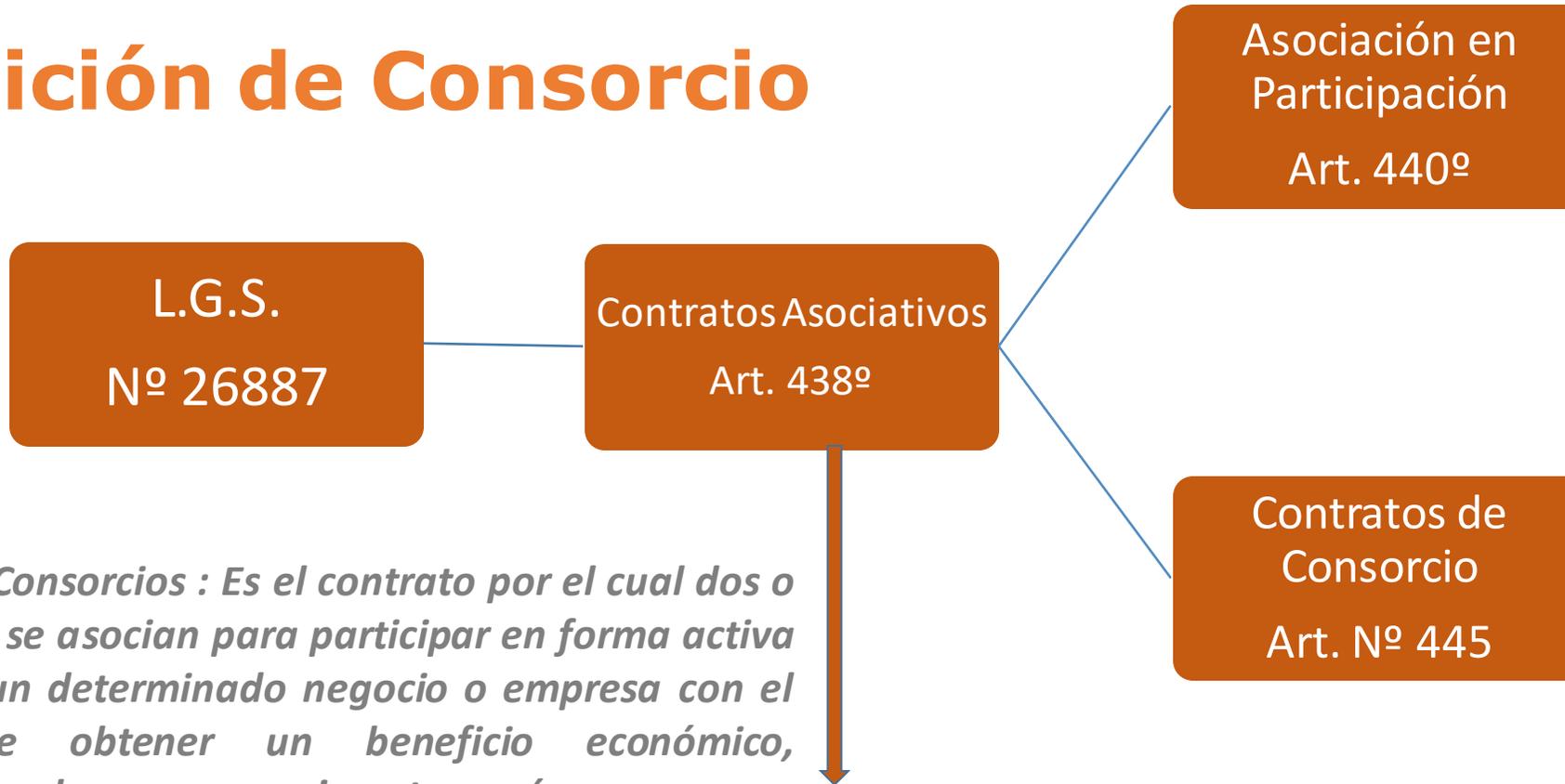
Definición

- *Etimológicamente la palabra “responsable” proviene del vocablo latino “responsum” que en su acepción como adjetivo indica a la persona que tiene la obligación, ya sea moral o legal de responder por algo o alguien; “solidario” por su parte define a aquello que está relacionado o vinculado a una causa o una necesidad.*

Quienes son R. S.
C.T. 18º

- *Son responsables solidarios, los sujetos miembros o los que fueron miembros de los entes colectivos sin personalidad jurídica por la deuda tributaria que dichos entes generen y que no hubiera sido cancelada dentro del plazo previsto por la norma legal correspondiente, o que se encuentre pendiente cuando dichos entes dejen de ser tales”.*

Definición de Consorcio



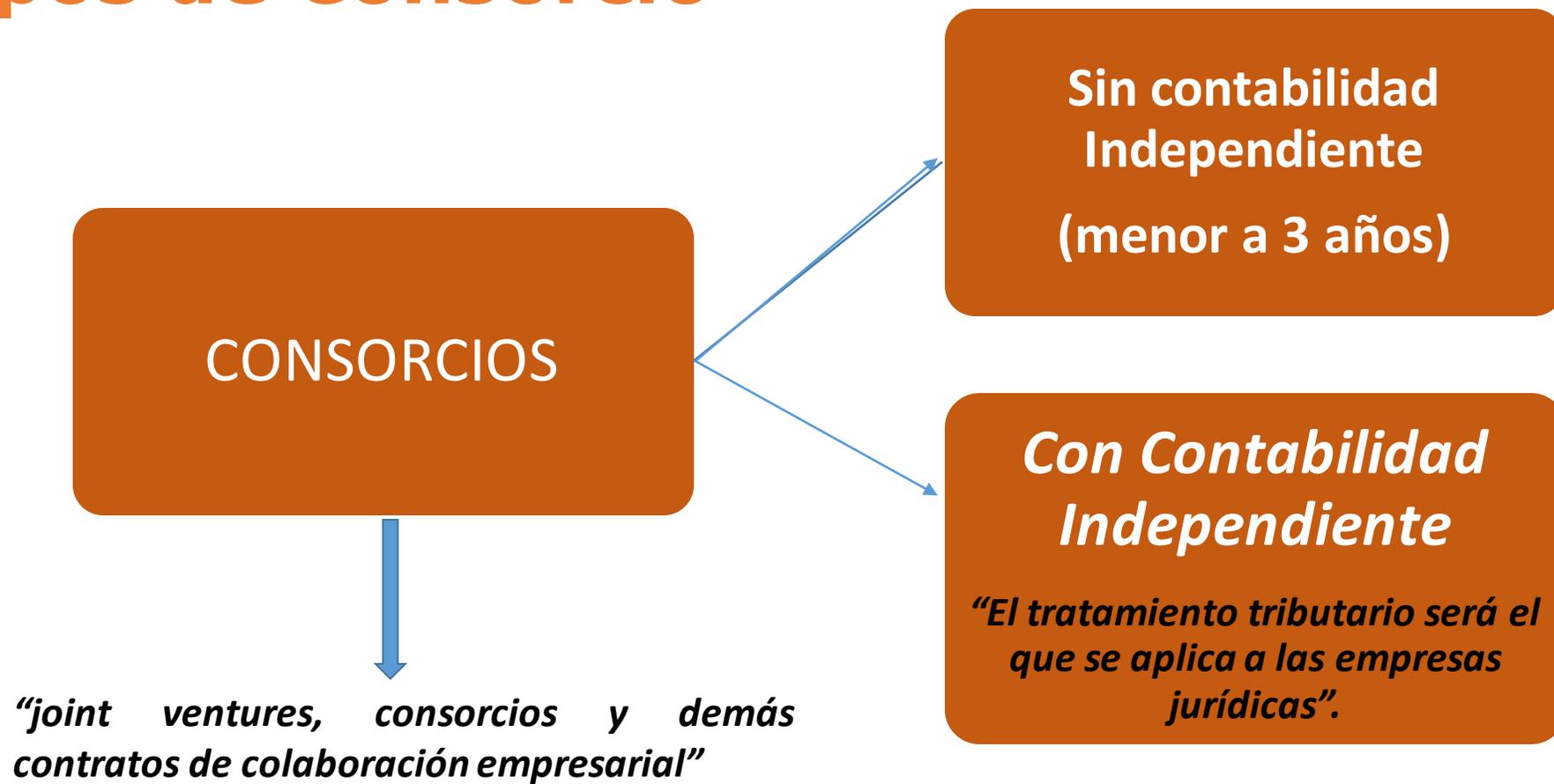
Contratos de Consorcios : Es el contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía

No genera una persona jurídica

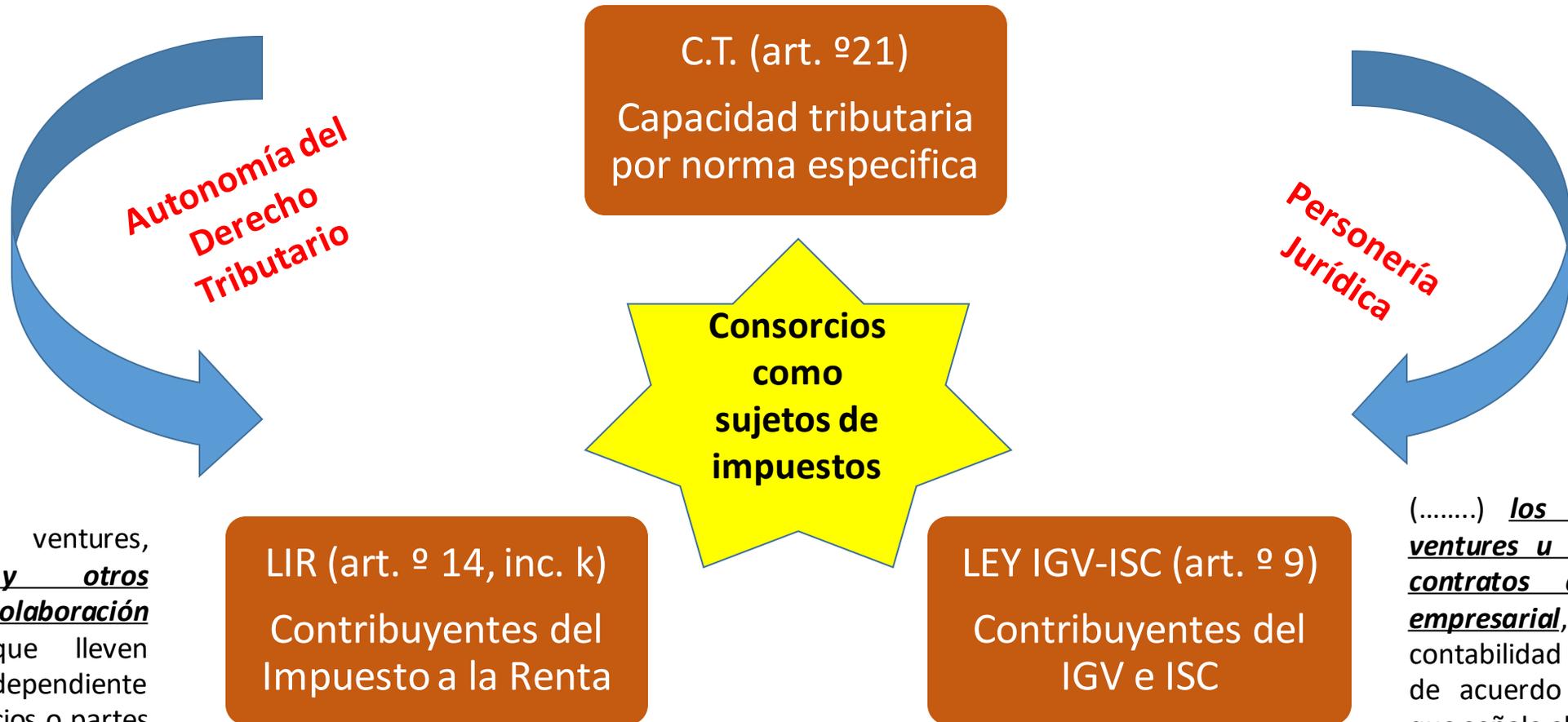
Debe constar por escrito

No inscribible en Sunarp

Tipos de Consorcio



Análisis Tributario de los Consorcios:



(.....) joint ventures, consorcios y otros contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes

(.....) los consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que lleven contabilidad independiente, de acuerdo con las normas que señale el Reglamento.

Nacimiento de los Consorcios:

Código
Tributario

Personería
jurídica

La Ley del IR-IGV-ISC

Al tener personal en grado de dependencia se le considera empleador.

Empleador

Inscripción
en el RUC

Al otorgársele personería jurídica, se inscriben en Sunat y obtienen su Nro. De Ruc

Tienen libertad para contratar los servicios personales y profesionales de personal y de terceros

Contratar
Personal

Análisis Laboral:

IX D.C. Ley N° 27038; La A.D. podrá ejercer las facultades conferidas a las normas de EsSalud y ONP, de acuerdo a los convenios celebrados.

ESSALUD

Ley N° 26790

Pub. 17-05-97

Trabajador: Afiliados

Entidad Empleadora:

Empresas Publicas y Privadas.

ONP

Ley N° 19990

Pub. 24-04-73

Trabajador: Asegurados Obligatorios

Empresa : Empleadores, empresas de propiedad social y similares.



Empresa:

- Contrato de personal
- Pago de retribución económica



Trabajo:

- Labor o servicio prestado por una persona natural, a cambio de una retribución.



Trabajador:

Persona natural, prestador de un servicio a cambio de una retribución económica

***D.S. 018-2007 TR;** a), art. 1º
“Empleador es toda persona (.....) o cualquier otro ente colectivo que remuneren a cambio de un servicio prestado bajo la relación de subordinación”*

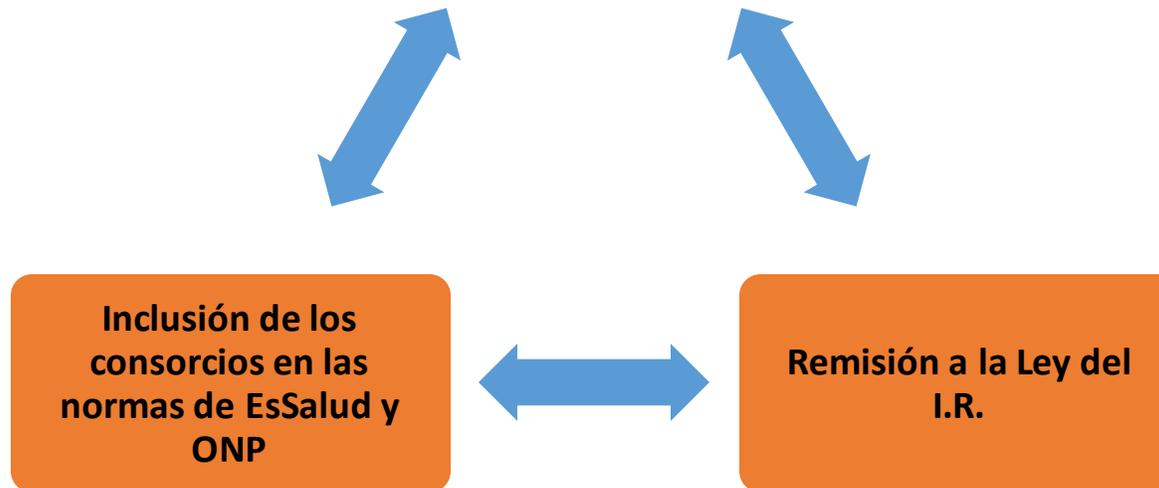
Conclusiones:

- Actualmente las leyes de EsSalud y ONP, no señalan de forma enumerativa quienes son los contribuyentes de estos tributos; solo detallan la relación existente entre trabajador y empleador y la responsabilidad de cada uno ante la norma tributaria; la misma que no es tomada en cuenta en la RTF.
- De acuerdo a lo indicado por el T.F., los consorcios con contabilidad independiente no tienen capacidad tributaria para las contribuciones a EsSalud y ONP, por lo tanto, al no configurarse capacidad tributaria para las contribuciones de EsSalud y ONP, no se puede configurar la responsabilidad solidaria por estos tributos
- La situación dada deja un escenario de incertidumbre a estos tipos de negocios y a aquellos trabajadores que trabajan para ellos.

Propuesta Normativa:

Cambio Normativo

Es necesario realizar un cambio normativo para poder resolver el vacío o inseguridad que se ha generado a raíz del dictamen emitido por el Tribunal Fiscal.





Gracias.